

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 15 de junio de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Yonathan Carpio Romo por exceder los límites de la autorización.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 15 de junio de 2006. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

Interesado: D. Yonathan Carpio Romo con D.N.I. número 76264344R.

Último domicilio conocido: C/ San Bartolomé, 11-bajo B. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SEPB-00051 del año 2006 seguido por exceder los límites de la autorización.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00051 del año 2006, incoado a D. Yonathan Carpio Romo con D.N.I. número 76264344R, por exceder los límites de la autorización, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer abierto al público con clientes en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular destinado a Discoteca y denominado "Buda", sito en C/ Suárez Somonte de Mérida, siendo las 6,10 horas del día 19/02/2006, cuando el

cierre debió de producirse como máximo a las 4,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II. En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 4 de abril de 2006 se solicitó a los agentes para la ratificación de la denuncia de fecha 19 de febrero de 2006, recibiéndose ésta el día 17 de abril de 2006 en la que se reafirman en la misma.

Tercero. De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciante.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 150,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva n.º 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 17 de abril de 2006. La Instructora. Fdo.: Lourdes García García.